



Junio 28, 2018.

A NUESTROS CLIENTES Y AMIGOS:

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 69-B DEL
CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

El pasado 25 de junio, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", mediante el cual se modifica el procedimiento de presunción de operaciones inexistentes amparadas en comprobantes fiscales.

Como parte de dicha modificación, se incorpora la opción de solicitar una única prórroga de 5 días por parte de los contribuyentes para atender la notificación realizada por las autoridades fiscales, mediante la cual dan a conocer la presunción de operaciones inexistentes consignadas en comprobantes fiscales.

Asimismo, se amplía de 5 a 50 días el plazo que tienen las autoridades fiscales para notificar la resolución sobre la inexistencia de operaciones, estableciéndose que dichas autoridades dentro de los primeros 20 días, podrán requerir información adicional al contribuyente, la cual deberá ser proporcionada dentro de los 10 días siguientes a la notificación del requerimiento.

Se establece que si las autoridades fiscales no notifican la resolución correspondiente dentro del plazo de 50 días, quedará sin efectos la presunción respecto de los comprobantes fiscales observados.

Se prevé que las autoridades fiscales publicarán trimestralmente en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, un listado de los contribuyentes que hayan desvirtuado los hechos que se les imputan u obtengan una sentencia en firme, la cual haya dejado sin efectos la resolución de operaciones inexistentes consignadas en comprobantes fiscales.

Se precisa que los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto, **se tramitarán y resolverán conforme a las normas jurídicas vigentes en el momento de su inicio.** El Decreto entrará en vigor a los 30 días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la siguiente liga podrán consultar el mencionado Decreto.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5528960&fecha=25/06/2018

